

**Radicado No. 20504254**

Popayán, 04/04/2025

**MARIA ELISA LARRAHONDO VALENCIA**

Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Dirección: Vereda Alto el Palo  
Celular: 32173415622  
Cédula: 25366141  
Contrato: 251078  
Producto: **251078221** - Ruta: N/A  
Titular: **JONIAS LARRAHONDO**  
Caloto - Cauca

**Asunto:** Solicitud número 20504254 del 11 de marzo de 2025. Notificación por aviso.

Estimado señor/a Maria:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número 20504254 expedido el 11 de marzo de 2025, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación radicado por el/la señor (a) MARIA ELISA LARRAHONDO VALENCIA del día 11 de marzo de 2025.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 20504254 del 26 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: YAMG  
Solicitud: 20504254

Popayán, 26 de marzo de 2025

**MARIA ELISA LARRAHONDO VALENCIA**

Dirección: Vereda Alto el Palo  
Celular: 32173415622  
Cédula: 25366141  
Contrato: 251078  
Producto: 251078221  
Titular: **JONIAS LARRAHONDO**  
Caloto – Cauca

**Asunto:** Radicado 20504254. Respuesta a tu Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación del 18 de marzo de 2025 interpuesto con relación a la respuesta Número 20426819 del 11 de marzo de 2025.

Hola **MARIA ELISA**:

Recibe un cordial saludo, a continuación, realizaremos un estudio y decisión sobre tu recurso de reposición y en Subsidio Apelación.

El consumo de los meses de febrero y marzo de 2025 presentó el siguiente comportamiento:

MES	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO FACTURADO
mar-25	9,477	9,613	136
feb-25	9,321	9,477	156

Te confirmamos que, el consumo liquidado, es correcto y fue establecido a través de las lecturas tomadas de tu equipo de medida (*Art. 31 de la Resolución CREG 108 de 1997*). Por tal razón, encontramos que no se presenta una desviación significativa, de acuerdo con los límites establecidos en el procedimiento definido en la Resolución CREG 105 007 de 2024. En conclusión, te informamos que, no es procedente realizar reliquidaciones frente a la cantidad de energía liquidada y cobrada.

Después de revisar tu caso y de acuerdo con el análisis realizado, hemos decidido mantener la decisión No. 20426819 del 11 de marzo de 2025, concedemos ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el Recurso de Apelación interpuesto en forma subsidiaria y se enviará todo el expediente para su estudio. (Contrato de Condiciones Uniformes. Cl. 78<sup>1</sup>).

<sup>1</sup> 7.) (...) De concederse el Recurso de Apelación, CEO deberá remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: LSCN  
Solicitud: 20504254 (20568501)